



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a tres de diciembre de dos mil dieciocho.-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones IV y XII, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 4 fracción III, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, vigente al 22 de octubre de 2018; en relación con los artículos 4, 51 fracciones I, II y XXII, y TERCERO TRANSITORIO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de octubre de 2018, vigente a partir del día 23 del mismo mes y año, una vez analizados los elementos contenidos en los expedientes número PAOT-2016-866-SPA-552 y Acumulado PAOT-2018-1213-SPA-676, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

El 30 de marzo de 2016, se recibió en esta Procuraduría denuncia ciudadana respecto a los siguientes hechos: (...) *El maltrato del que son objeto diversos ejemplares que se encuentran al interior del mercado sonora [ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza] por parte de los locatarios, puesto que no les proporcionan a los animales los cuidados y atención necesaria, los tienen en muy malas condiciones y sin comer, algunos se ven muy enfermos (...) percatándome que de una camioneta estaquita (...) Nissan color blanco, descenden diversos animales en malas condiciones con maltratos severos (...) que los trasladan a diversos locales con números 251, 252, 253, 254, 255, 228, 234, 235 y demás locales que se encuentran en los pasillos de área de animales en el mercado sonora, percatándome que una vez que trasladan a diversos animales en los locales antes mencionados, en cada uno de los locales se encuentran en pésimas condiciones, con maltrato y mal higiene (...).*

Asimismo, el 02 de mayo de 2017, se recibió en esta Entidad otra denuncia ciudadana relativa a los siguientes hechos: (...) *existe una grave situación de crueldad y maltrato durante la venta y manejo de animales dentro del Mercado de Sonora y en sus inmediaciones; el nivel de negligencia atenta contra lo dispuesto en la Ley de Protección para los animales de la CDMX, además es un grave problema de salud pública y Sanidad animal, incumple con todos los protocolos para el manejo de animales, cometen actos de comercio fraudulentos al vender casi todos los animales enfermos, atenta contra las disposiciones delegacionales de salud pública local y federal (normas federales), entre otras, en el inmueble ubicado en Fray Servando Teresa de Mier, número 419, Merced Balbuena, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-1748-2016 del 04 de abril de 2016, admitió a trámite la primer denuncia radicándose en esta unidad administrativa bajo el expediente número PAOT-2016-866-SPA-552. El citado acuerdo se notificó en los



Estrados de esta Subprocuraduría.

Mediante Acuerdo de Admisión número PAOT-05-300/200-2446-2017 del 05 de mayo de 2017, esta Subprocuraduría, admitió a trámite la segunda denuncia radicándose en esta unidad administrativa bajo el expediente número PAOT-2017-1213-SPA-676; el acuerdo mencionado se notificó en los Estrados de esta Subprocuraduría.

Asimismo, mediante Acuerdo de Acumulación número PAOT-05-300/200-3094-2017 del 31 de mayo de 2017, esta autoridad acumuló ambos expedientes por tratarse del mismo lugar y los mismos hechos denunciados y con el fin de evitar la duplicidad de actuaciones, atendiendo a los principios de simplificación, agilidad y economía que rigen los procedimientos de este organismo.

Siendo las 09:00 horas del 16 de noviembre de 2016, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un reconocimiento de hechos en las inmediaciones del mercado público denunciado, y a través de acta circunstanciada se hizo constar:

(...) constituidos en el interior del mercado Sonora, el personal actuante procedió a realizar un recorrido por el área de venta de animales vivos, detectando la venta de cachorros caninos de diversas razas los cuales se observaron alojados en jaulas sin alimento y sin agua, asimismo se observó el hacinamiento de aves de corral y borregos. Ninguno de los locatarios entrega a la venta la cartilla de vacunación o la constancia de salud del animal comercializado. Se observaron caninos con condición corporal de 2/5, así como decaídos y con presencia de materia fecal en sus jaulas como en el pelo (...)

El 22 de febrero de 2017, siendo las 11:35 horas personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un nuevo reconocimiento de hechos en las inmediaciones del domicilio objeto de investigación, durante el cual constató lo siguiente:

(...) nos constituimos en domicilio objeto de denuncia, donde procedimos a realizar un recorrido por los pasillos del mercado donde se realiza la compra venta de animales; accedimos por el pasillo 1, donde se visualizaron 2 locales, en donde se observan 2 jaulas de metal para exhibición, de aproximadamente 1x2 m, en una de ellas, se observan 2 ejemplares caninos, aparentemente de 2-3 meses de edad, mientras que en la segunda jaula se observan 7 ejemplares, de aproximadamente la misma edad; en ambas jaulas de exhibición, se observa un piso de pasto sintético para el alojamiento y comodidad de los animales, no se observan recipientes con agua y/o comida en ninguno de los exhibidores; en la parte trasera de uno de los locales, se observan jaulas para exhibición de un tamaño menor, de aproximadamente 60x100 cm, donde se alojan de 2-3 ejemplares caninos, de edades diferentes (de 2 hasta 4 meses), algunos de los ejemplares se observan intranquilos, no se observan excretas ni olor a orina. Cabe destacar, que algunos cachorros tienen "guías" en sus orejas, que a decir de la persona que vende los caninos, son colocadas con la finalidad de que las orejas crezcan de manera recta. Continuamos con el recorrido sobre el pasillo 1 de este mercado, donde se observan varios locales dedicados a la venta de accesorios para animales de compañía. Caminando por el mismo pasillo, en otro local, se observan varias peceras donde se exhiben diversos animales de talla pequeña, entre ellos, un gato, que fue referido por uno de los vendedores que era de "Angora", así como la venta de pequeños roedores (ratas, ratones entre otros) estos animales que se observan, poseían agua y alimento, sin embargo es de referir que el ejemplar felino, de aproximadamente 2 meses, se encontraba frente a un foco con bastante luminosidad, ... Los locales que se encuentran al final de este pasillo, se dedican a la venta de aves de ornato, como



agapornis, cardenales, cuervos enanos, entre otros (los cuales se encuentran en espacios insuficientes para moverse); también se observa la venta de palomas, gallos, gallinas, guajolotes, entre otras aves de corral; cabe señalar que las condiciones de los últimos mencionados, son malas, puesto que se observa en varios locales, jaulas de 100x 60 cm, donde se encuentran hacinadas las aves, teniendo hasta 20 individuos en una misma jaula, además que por el poco o nulo espacio que tenían las jaulas, no fue posible constatar la presencia de comederos o bebederos destinados a ellas, aunado a esto, se observó que en 2 jaulas había aves muertas.

Realizando el recorrido por el pasillo 2, se observaron varios locales dedicados a la venta de accesorios. Al final de recorrido del pasillo 2, se observaron locales dedicados a la venta de cabras, donde se observan condiciones de hacinamiento severas, puesto que en un área delimitada con rejas de aproximadamente 5x3m se alojan a poco más de 25 de estos animales. Se percibe un olor a orina, el lugar se encuentra sucio, con restos de heces y alimento por el suelo donde se alojan las cabras. Finalmente, el recorrido del pasillo 3, resulta muy similar al pasillo 2, con hacinamiento de cabras, gallinas y palomas; además se observan algunos puestos de venta de animales domésticos (perros y gatos principalmente), sin que los actantes pudieran visualizar la presencia de tapetes en las jaulas, ni de cajetes con agua y/o comida. (...)

Siendo las 13:30 horas del 19 de abril de 2017, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un nuevo reconocimiento de hechos en las inmediaciones del mercado público denunciado, y a través de acta circunstanciada se hizo constar:

(...) nos constituimos al interior del mercado Sonora donde realizamos un recorrido por los pasillos donde se realiza la compra venta de animales de compañía, al principio del pasillo 1 se observan 2 locales los cuales exhiben varios ejemplares caninos de aparentemente 2 meses de edad, los cuales se encontraban en jaulas de metal, algunos de ellos cuentan con un piso de pasto sintético, mientras que los otros sólo tienen una reja; es de mencionar que no se observaron recipientes con agua y que respecto a los recipientes de comida, los actantes observaron que se rotaban de jaula en jaula para alimentar a los diversos animales,... cabe mencionar que las condiciones de alojo en algunos de ejemplares no es el adecuado debido al número y tamaño de los mismos. Continuando con el recorrido en el pasillo 2 se observó una jaula la cual contenía entre 10 y 15 gatos de aproximadamente 2 y 3 meses, los cuales no tenían recipientes con alimentos para el consumo. En este mismo pasillo en uno de los locales, se observaron jaulas individuales las cuales mantenían en exhibición a ejemplares caninos de raza, los cuales se observaban en buena condición corporal, sin embargo no contenían recipientes con agua y/o comida, así como durante su exhibición se encuentran frente a un foco incandescente, el cual se encuentra a una distancia de no más de 30 cm de los ejemplares; cabe destacar, que algunos de estos cachorros tienen "guías" en sus orejas. (...)

Mediante oficios PAOT-05-300/220-0832-2016 del 21 de abril de 2016 y PAOT-05-300/220-1429-2017 del 31 de mayo de 2017, se hizo del conocimiento de las personas denunciantes el avance de la investigación realizada a los hechos de sus denuncias; dichas documentales se notificaron en los Estrados de esta Subprocuraduría.

Mediante oficios PAOT-05-300/220-2407-2017 del 23 de agosto de 2017 y PAOT-05-300/220-2557-2018 del 30 de julio de 2018, esta autoridad solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la ahora Alcaldía Venustiano Carranza, lo siguiente:

(...) de acuerdo a la información recabada durante la investigación de los expedientes al rubro citados, así como del expediente PAOT-2014-620-SPA-314 y sus acumulados PAOT-2014-621-SPA-315, PAOT-2014-622-SPA-316, PAOT-2014-623-SPA-317, PAOT-2014-640-SPA-328,



PAOT-2014-643-SPA-331, PAOT-2014-655-SPA-341, PAOT-2014-2014-SPA-1131, PAOT-2014-2757-SPA-1511 y PAOT-2016-44-SPA-28, esta autoridad ambiental, en compañía de la Dirección de Gobierno y la Jefatura de Unidad Departamental de Mercados y Plazas Comerciales en Fideicomiso de la Delegación Venustiano Carranza, así como de la Administración del Mercado Sonora y de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México y la Brigada de Vigilancia Animal, se realizaron seis reuniones interinstitucionales; diez pláticas y talleres informativos dirigidos a los locatarios del Mercado de Sonora que comercializan animales vivos; y la realización de un censo de diagnóstico sobre las condiciones de salud, alojamiento y venta de animales; sin embargo, esta Procuraduría tiene conocimiento que a la fecha al interior del referido mercado continúan presentándose actos de maltrato hacia los animales, lo cual ha sido corroborado durante los recientes reconocimientos de hechos realizados en el lugar en comento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos (...) 12 fracción IX y 65 fracción II de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, atentamente me permito solicitar a usted gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de realizar visita de verificación a los locales destinados a la venta de animales del referido mercado, con el objeto de constatar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección a los animales en la Ciudad de México, en particular en lo que se refiere a la comercialización de animales enfermos y en locales cuyo giro sea diferente al de venta de animales vivos; a la entrega a los compradores de los certificados de vacunación y de salud emitidos por médico veterinario con cédula profesional, así como del certificado de venta; a que los locatarios con venta de animales cuenten con la autorización correspondiente para ello y los medios para brindar un trato digno a los animales que se comercializan atendiendo a las características propias de cada especie, así como un programa de bienestar animal; y que el traslado de los animales que se comercializan en el referido mercado se realice sin causarles maltrato.

Asimismo, se remita a esta Subprocuraduría la documentación de soporte correspondiente a las visitas de verificación solicitadas (...)

El 14 de junio de 2018, siendo las 11:00 horas personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo un nuevo reconocimiento de hechos en las inmediaciones del mercado objeto de investigación, durante el cual constató lo siguiente:

(...) Nos constituimos en las inmediaciones del mercado de Sonora, ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 419, colonia Merced Balbuena en la Delegación Venustiano Carranza, donde ingresamos por el pasillo uno y comenzamos a recorrer dicho mercado hasta llegar al área de venta de animales, donde observamos que los primeros locales del lado derecho cuentan con aproximadamente 3 corrales de medidas aproximadas a 1x2 m los cuales cuentan con un tapete que funciona como piso; sin embargo, no se observaron recipientes de agua y/o comida, cabe señalar que cada uno de los corrales cuenta con aproximadamente cinco ejemplares caninos cachorros, los cuales se observan en una aparente buena condición corporal (3/5), asimismo, se hace mención que no se observan cintas de corrección de postura de orejas. Continuamos con el recorrido sobre el pasillo uno y observamos que algunos de los locales han dejado de mantener a los animales (perros y gatos) en peceras y con iluminación (focos) tan cercana, respecto a los últimos locales del pasillo uno, se observa que venden jaulas para aves de ornato y canto, así como del lado derecho, se ubica un local con múltiples jaulas con aves consistentes en pericos australianos y canarios; continuamos con nuestro recorrido sobre el pasillo 2, entrando por el área de carga y observamos que es la zona donde se localizan los animales de corral o "consumo" consistentes en gallinas y cabras, en algunos locales se visualizan patos, las condiciones en las que se encuentran dichos animales son consistentes en "corrales" un poco más amplios que los observados en visitas anteriores, asimismo, cuentan con



un número menor de ejemplares, sin embargo, no se observan recipientes de comida y/o agua. Cabe señalar que en aproximadamente 3 (tres) locales donde comercializan gallinas, éstas se observaron que están en situación de hacinamiento, llegando a tener poco más de veinte (20) individuos en jaulas de metal de aproximadamente 100x50 cm, por lo anterior, no es posible constatar si disponen de recipientes para agua o comida. Continuamos con el recorrido sobre el pasillo dos (2) orientado hacia la entrada, se observan locales con venta de roedores (ratoncillos y hamsters), los cuales están en peceras y con sustrato de asedio. Posteriormente, recorreremos el pasillo tres (3) donde observamos locales con venta de jaulas de metal para aves. Cabe señalar que al final del mercado en la zona de carga y descarga no se visualizaron animales muertos o tirados en el basurero. Finalmente, respecto a la fauna silvestre únicamente se visualizaron iguanas verdes así como sapos (aproximadamente 2 de cada uno), se desconoce su especie exacta, sin observar la venta de otras especies, únicamente un locatario ofreció la venta de camaleones (...)

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es considerada autoridad en materia de bienestar animal y es competente para conocer de los hechos denunciados, los cuales versan respecto al presunto maltrato y hacinamiento del que son objeto los animales que se comercializan al interior del Mercado de Sonora, ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza.

En atención a lo anterior, en los reconocimientos de hechos de fechas 16 de noviembre de 2016, 22 de febrero y 19 de abril de 2017, así como 14 de junio de 2018, personal adscrito a esta Subprocuraduría constató que en diversos locales de los pasillos 1, 2 y 3 del Mercado Público objeto de investigación, se lleva a cabo la compraventa de animales vivos como aves de ornato (agapornis, cardenales, cuervos enanos, pericos australianos y canarios), aves de corral (palomas, gallos, gallinas, guajolotes y patos), roedores, reptiles (iguanas y sapos), ovinos (borregos y cabras). Asimismo, se constataron ejemplares caninos y felinos, sin que los vendedores entreguen cartilla de vacunación, en su caso desparasitación, constancia de salud o manual de cuidado de los animales, los cuales se comercializan en malas condiciones físicas y de salud, con signos de estrés y maltrato; de igual forma se corroboró que las condiciones de alojamiento son inadecuadas toda vez que en algunos locales los animales se encuentran hacinados en jaulas, peceras y espacios reducidos que limitan su movilidad, además de la falta de higiene, sin que contarán con alimento y agua a libre acceso; observándose algunos ejemplares fallecidos; además, respecto a los caninos y felinos, se comercializan crías menores a los cuatro meses de edad, a las que se les colocan aditamentos que modifican sus características físicas.

En este sentido, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en sus artículos 24 fracciones IV, VI y VIII, así como 25 fracción XII, 27, 27 Bis, establece lo siguiente:

Artículo 24. Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos



realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus propietarios, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:

...
IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;

VI. No brindarles atención médica veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;

...
VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;

...
Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

...
XII. La comercialización de animales enfermos, con lesiones, traumatismos, fracturas o heridas;

...
Artículo 27. Previa venta de cualquier animal, el vendedor deberá entregar al comprador un certificado de vacunación que contenga la aplicación de las vacunas de rabia, desparasitación interna y externa, de conformidad al cuadro básico de medicina preventiva, suscrito por médico veterinario con cédula profesional.

Asimismo entregará un certificado de salud, en el cual conste y dé fe que el animal se encuentra libre de enfermedad aparente, incluyendo en el mismo el calendario de vacunación correspondiente, que registre las vacunas que le fueron suministradas al animal y las vacunas a realizar, por parte del comprador.

Artículo 27 Bis. El espacio mínimo por animal debe contemplarse según la especie, peso, talla y altura para garantizar su protección y cuidado...

Por lo anterior, mediante oficios PAOT-05-300/220-2407-2017 del 23 de agosto de 2017 y PAOT-05-300/220-2557-2018 del 30 de julio de 2018, esta autoridad solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la ahora Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en los artículos 12 fracción V y 65 fracción II de la citada Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, realizar visita de verificación a los locales destinados a la venta de animales del Mercado de Sonora, con el objeto de constatar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección y bienestar a los animales.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México en sus artículos 12 fracción V y 65 fracción II, inciso b), señala lo siguiente:

Artículo 12. Las demarcaciones territoriales ejercerán las siguientes facultades en el ámbito de su competencia:

...
V. Verificar cuando exista denuncia sobre ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como dar aviso a la Secretaría de Salud cuando tenga conocimiento de asuntos relativos a la falta de higiene;



...
Artículo 65. Las sanciones por las infracciones cometidas por la violación a las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

...
II. Corresponde a las Demarcaciones Territoriales, a través de su respectiva Dirección General Jurídica y de Gobierno, en el ámbito de sus competencias, observando el procedimiento regulado por el artículo 56 párrafo primero, de la presente Ley, imponer, sin perjuicio de las sanciones reguladas en otras Legislaciones, aplicables las sanciones siguientes:

...
b) Multa de 1 a 150 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, por violaciones a lo dispuesto por los artículos 25, fracciones... XII... 27, 27 Bis de la presente Ley.

No obstante lo anterior, a la fecha de la presente no se cuenta con alguna respuesta por parte de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la hoy Alcaldía Venustiano Carranza.

Por otra parte, considerando que a pesar de las acciones llevadas a cabo por esta Procuraduría para la atención de denuncias previas, consistentes en la realización de reuniones interinstitucionales, pláticas y talleres informativos dirigidos a los locatarios del Mercado de Sonora que comercializan animales, de acuerdo a la información recabada durante la investigación de los expedientes citados al rubro, actualmente al interior del Mercado Público denunciado continúan presentándose actos que contravienen la normatividad en materia de protección animal, afectando el bienestar de los animales vivos que allí se comercializan.

En este sentido, esta Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, da por concluida la investigación de los hechos que nos ocupan en apego al artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en el cual señala:

Artículo 27.- *El trámite de la denuncia se dará por terminado mediante la resolución (...) III. Cuando se han realizado las actuaciones previstas por esta ley y su Reglamento, para la atención de la denuncia. (...).*

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- En los reconocimientos de hechos de fechas 16 de noviembre de 2016, 22 de febrero y 19 de abril de 2017, así como 14 de junio de 2018, personal adscrito a esta Subprocuraduría constató que en diversos locales de los pasillos 1, 2 y 3 del Mercado Público conocido como "Mercado de Sonora", ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier, número 419, colonia Merced Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, se llevan a cabo actos que contravienen la normatividad en materia de protección animal, vulnerando el bienestar animal de los animales que allí se comercializan.
- Mediante oficios PAOT-05-300/220-2407-2017 y PAOT-05-300/220-2557-2018, esta autoridad solicitó a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la ahora Alcaldía Venustiano Carranza, llevar a cabo visita de verificación a los locales destinados a la venta de animales del Mercado de Sonora, con el objeto de constatar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección animal; sin que a la fecha de la presente se cuenta con alguna respuesta de dicha autoridad.



- A pesar de las acciones llevadas a cabo por esta Procuraduría para la atención de denuncias previas relacionadas con el Mercado Público objeto de investigación, consistentes en la realización de reuniones interinstitucionales, pláticas y talleres informativos dirigidos a los locatarios del Mercado de Sonora que comercializan animales, de acuerdo a la información recabada durante la investigación de los expedientes citados al rubro, actualmente en la mayoría de los locales comerciales ubicados dentro del Mercado Público en comento, se continúan realizando inadecuadas prácticas de manejo de los animales que ofrecen a la venta.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran los expedientes en los que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

----- **RESUELVE** -----

PRIMERO.- Ténganse por concluidos los expedientes en los que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México-----

SEGUNDO.- Remítanse los expedientes en los que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes.-----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora Ambiental de Protección y Bienestar a los Animales, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y TERCERO TRANSITORIO del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de octubre de 2018, vigente a partir del día 23 del mismo mes y año.-----

C.c.c.e.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

ELM/KCH/LGGG/AJC